1.5.1.	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.50M (CONCRETO IMPERMEAB. F'C =28MPA ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	ML	4,10	$ 1.678.108,00	$ 6.880.242,80
1.5.2	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.50M (CONCRETO F'C=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. TAPA HD SIST. SEGURIDAD)	UND	3,00	$ 3.183.043,00	$ 9.549.129,00
1.5.3.	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 45" Y 54" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	2,00	$ 945.750,00	$ 1.891.500,00
1.5.4.	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 36" Y 42" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	1,00	$ 801.759,00	$ 801.759,00
			COSTO SUBTOTAL		**$ 19.122.630,80**
1.6.	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
1.6.1	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA PISO, ELAB. EN OBRA (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	5,63	$ 1.627.737,00	$ 9.164.159,31
1.6.2.	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA MUROS, ELAB. OBRA, ELEVACIONES H<3.0M (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	11,98	$ 2.474.162,00	$ 29.640.460,76
1.6.3.	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA ENTREPISO, ELAB. OBRA, ELEVACIONES H<3.0 (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	4,30	$ 2.375.282,00	$ 10.213.712,60
1.6.4.	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI, ELEVACIONES H<3.0M (INCLUYE AMARRE Y FIGURACIÓN)	KG	7.666,75	$ 11.026,00	$ 84.533.585,50
1.6.5	MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES, (INCLUYE 2 MOTOBOMBAS 3" Y 2 MOTOBOMBAS 4")	MES	1,00	$ 21.973.172,00	$ 21.973.172,00
			COSTO SUBTOTAL		**$ 155.525.090,17**
1.7.	**SUMIDEROS**				
1.7.1.	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO ELAB. OBRA,E=0.20M, SEC 1.0*1.0M, REJILLA EN PERFIL U 3X1.1/2X1/4" (INCLUYE FORMALETA MECALICA)	ML	12,00	$ 4.446.405,00	$ 53.356.860,00
1.7.2.	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3	3,34	$ 1.126.852,00	$ 3.763.685,68
1.7.3.	PERFORACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, ABOCADA PARA NUEVA TUBERÍA Ø IGUAL O MAYOR DE 400 MM Y RESANE	UND	1,00	$ 216.206,00	$ 216.206,00
1.7.4.	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	28,00	$ 742.394,00	$ 20.787.032,00
1.7.5.	PERFORACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, ABOCADA PARA NUEVA TUBERÍA Ø MENOR DE 400 MM Y RESANE	UND	2,00	$ 171.013,00	$ 342.026,00
			COSTO SUBTOTAL		**$ 78.465.809,68**
1.8.	**LEVANTAMIENTO DE REDES**				
1.8.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA ACTUALIZ. DE CATASTRO (INC. PLANOS RÉCORD Y FORMATOS)	ML	195,86	$ 5.344,00	$ 1.046.675,84
			COSTO SUBTOTAL		**$ 1.046.675,84**

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1.9	REPOSICIÓN DE SANITARIO				
1.9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS CODO 45° 6 PULG	UND	5,00	$ 49.913,00	$ 249.565,00
1.9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS D=8" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	55,00	$ 100.980,00	$ 5.553.900,00
1.9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE 8 X 6" DE PVC PARA ALCANTARILLADOS (INCLUYE ACONDICIONADOR Y ADHESIVO)	UND	5,00	$ 336.036,00	$ 1.680.180,00
1.9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 6" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	60,00	$ 71.890,00	$ 4.313.400,00
				COSTO SUBTOTAL	$ 11.797.045,00
				SUB TOTAL COSTO DIRECTO TOTAL OBRA	$ 1.581.071.397,03
				COSTO DIRECTO TOTAL (AJUSTADO AL PESO)	$ 1.581.071.397,00
				ADMINISTRACIÓN 30,7%	$ 485.388.919,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 15.810.714,00
				UTILIDAD 5%	$ 79.053.570,00
				AIU 36,7%	$ 580.253.203,00

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	ALQUILER				
2.1	ALQUILER DE ENTIBADO				
2.1.1	ALQUILER DE ENTIBADO EN LAMINAS METALICAS Y PARALES METALICOS (CON CORREDERA)	MES	4,00	$ 36.057.230,00	$ 144.228.920,00
				COSTO SUBTOTAL	$ 144.228.920,00
				TOTAL COSTO PRESUPUESTO OBRA	$ 2.305.553.520,00

Como se evidencia en los siguientes cuadros se presentan los presupuestos desglosados referentes a el valor destinado para la interventoría y el valor del presupuesto destinado para el apoyo a la supervisión, esto con el fin de que sea claro para todas las partes.

1. COSTO MANO DE OBRA						
ÍTEM	CATEGORIA	DEDICACION (hombre - mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (T07)	70,00%	1	5,00	$ 5.694.000,00	$ 19.929.000,00
B	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (T09)	100,00%	1	5,00	$ 3.558.750,00	$ 17.793.750,00
C	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (T09)	100,00%	1	5,00	$ 3.558.750,00	$ 17.793.750,00

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

	SUBTOTAL PERSONAL					$ 55.518.500,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					$ 2,00
D	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM					$ 111.033.000,00
	2. COSTOS DIRECTOS					
ITEM	TIPO	CANTIDAD	%	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL
1	TOPOGRAFIA (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios) T42	1	60,00%	5,00	$ 4.849.661,00	$ 14.548.983,00
2	OFICINA (Inc pago de servicios públicos y sum. internet)	1	100,00%	5,00	$ 820.768,52	$ 4.103.843,00
3	PLOTTER (T46)	1	100,00%	2,00	$ 3.095.528,00	$ 6.191.056,00
4	PAPELERIA	1	100,00%	5,00	$ 892.231,53	$ 4.461.158,00
5						$ -
E	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 29.305.040,00
F	TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA (D+E)					$ 140.338.040,00
G	"IVA SOBRE (F)" (15%)					$ 21.050.706,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G)					$ 161.388.746,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G) (AJUSTADO AL PESO)					$ 161.388.746,00

PRESUPUESTO APOYO A LA SUPERVISIÓN

	1. COSTO MANO DE OBRA					
ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (hombre - mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PROFESIONAL - T09	100,00%	1	5,00	$ 4.900.000,00	$ 24.500.000,00
A	SUBTOTAL PERSONAL					$ 24.500.000
	FACTOR PRESTACIONAL					1,00
B	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL A * FACTOR PRESTACIONAL					$ 24.500.000,00
	2. COSTOS DIRECTOS					
ITEM	TIPO	CANTIDAD	%	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL
1						
C	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ -
D	TOTAL COSOS DE SUPERVISIÓN (B+C)					$ 24.500.000,00
F	IVA SOBRE (D)					$ -
	VALOR TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (D+F)					$ 24.500.000,00
	VALOR TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (D+E) (AJUSTADO AL PESO)					$ 24.500.000,00

Perfil del Apoyo a la supervisión: Con el fin de fortalecer las actividades de supervisión del contrato derivado de

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

interventoría, se requiere la contratación de un (1) profesional mediante contrato derivado, quien brindará apoyo técnico a la supervisión durante la ejecución del proyecto. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), específicamente en el Anexo No. 6, el profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria o áreas afines.
- Contar con tarjeta o matrícula profesional vigente.
- No se requiere experiencia profesional certificada.

El valor de las actividades anteriormente mencionadas está calculado tomando como referencia los precios unitarios de la Resolución No. 100-37-021 de fecha tres (03) de febrero de 2025, expedida por la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), "Por medio de la cual se actualiza y adopta el listado de precios de referencia para la contratación de actividades de obras civiles, consultoría e interventoría" y de la Resolución No. 711 de fecha primero (01) de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se establecen los precios unitarios oficiales en costo directo, AIU y factores de afectación por municipio, para la proyección de presupuestos oficiales", expedida por la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P.

Para los ítems no contemplados en las referencias adoptadas, los valores unitarios fueron definidos mediante estudio de mercado soportado en tres (3) cotizaciones de proveedores del sector, conforme a condiciones reales y actuales del mercado. Para el ítem No. 2.1, las cotizaciones fueron solicitadas a proveedores que cumplían con las especificaciones técnicas y requisitos legales exigidos por la entidad, con el fin de establecer un valor acorde con las condiciones requeridas.

Para el presente proceso se tuvo en cuenta el incremento por el Factor Zona correspondiente al municipio de Puerto López-Meta equivalente a 1,10 sobre el costo directo; Circular informativa No. 4 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2026 a través de la cual se actualizan los descuentos aplicables para los contratos celebrados durante la vigencia 2026 por el municipio de Puerto López-Meta; y para la interventoría un factor multiplicador del 2%, el cual se encuentra anexo con junto al mismo presupuesto.

ESPUERTO S.A. E.S.P., para la ejecución del presente convenio aportará en especie un equivalente al valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.914.423,00 M/CTE)**, de lo cual presentará un presupuesto desagregado dentro de la propuesta, este valor estará representado en recursos humanos, físicos y logísticos que se utilizará en la gestión administrativa para adelantar los procesos contractuales para seleccionar al contratista idóneo que ejecutará el proyecto objeto del presente convenio y la gestión técnica asignando el personal y los medio físicos y logísticos requeridos para llevar a cabo la vigilancia y control en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los contratos derivados, garantizando el cumplimento del objeto del presente convenio.

forma de giro – El municipio de Puerto López transferirá a ESPUERTO S.A. E.S.P. la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.491.442.266,00) M/CTE**, correspondiente al 100% del valor del convenio; previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Perfeccionamiento y legalización del convenio interadministrativo.
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Cronograma de actividades aprobado.
4. Apertura de cuenta bancaria de ahorros especial para el manejo exclusivo de los recursos del convenio interadministrativo.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA.OBJETO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCION:

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Codificación MGA, CCPET, DANE Y CUIIPO)

Clasificación UNSPSC	Descripción
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

a. Codificación MGA, CCPET, DANE Y CUIIPO:

Línea Estratégica:	3. Puerto López Biodiverso y Sostenible
Código BPIN:	2024505730040
Sector:	Vivienda, Ciudad Y Territorio
Proyecto:	Optimización de la Red de Alcantarillado sanitario y pluvial en el municipio de Puerto López
Meta Producto:	• Alcantarillados optimizados – 3.2.3.5.1.1
Producto / Objeto de gasto	• Servicio de alcantarillado • Alcantarillados optimizados
Indicador de producto:	• Alcantarillados optimizados – 3.2.3.5.1.1

Para respaldar el cumplimiento del proyecto que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal descrito en el recuadro anterior, y de las metas directamente relacionadas con el presente proceso de contratación, la Administración Municipal cuenta con el siguiente certificado del Banco de Programas y Proyectos:

Número del Certifica BPPIM 2026-00393

I. Imputación presupuestal

Los compromisos contractuales que se deriven de la ejecución del convenio se imputaran bajo el siguiente código presupuestal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que expida la Secretaria de Hacienda:

código	Denominación	Valor
03.2.3.40.4003.1400-3	BPIN 2024505730040 OPTIMIZACIÓN DE LA RED	$2.491.442.266,00

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Certificado de disponibilidad presupuesta No. 01114 del 22 de Junio de 2026

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones comunes para las partes:

1. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
2. Efectuar los aportes destinados para la consecución del convenio.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y control.
4. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.
5. Las demás que se deriven del presente convenio y las normas constitucionales y legales.
6. Realizar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio, de acuerdo con el programa establecido y las demás conferidas en la ley.
7. Mantener el archivo digital y físico del convenio, sus anexos y de los contratos derivados del convenio junto con sus anexos.
8. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la gestión contractual en los términos de la Constitución y la Ley (Ley 80 de 1993- art. 51, Ley 1474 de 2011 - art. 82 a 84, 118 literal c).
9. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2011 (Ley general de archivo).
10. Asegurarse de que se publique de manera oportuna, todo documento y actuaciones que hacen parte integral de la ejecución y liquidación del convenio.

Del Municipio:

1. El municipio como dueño de las obras para cumplir con sus competencias institucionales entregará los lineamientos técnicos para el desarrollo de las acciones que permitan alcanzar el objetivo del futuro convenio y prestar toda la colaboración y fondos que se requieran para ejecutar el proyecto incluyendo el cubrimiento de actividades imprevistas que no se hayan contemplado en este estudio.
2. Suministrar la información necesaria y disponible en el municipio, relacionada con el objeto del convenio.
3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio.
4. Designar un supervisor para que ejerza la vigilancia y control de la ejecución del convenio.
5. Ejercer seguimiento sobre la inversión a través de la supervisión.
6. Suministrar a ESPUERTO S.A. E.S.P la información y colaboración que se requiera para el logro del objeto a contratar.
7. Revisar a través del supervisor los informes presentados por ESPUERTO S.A E.S.P.
8. Dar cumplimiento al artículo 84 del estatuto anticorrupción.
9. Realizar la liquidación oportuna del convenio en los términos acordados en el mismo.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Del Contratista:

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

- **Obligaciones Generales de ESPUERTO S.A. E.S.P**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del Convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del Convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Municipio y se relacionen con el objeto del Convenio.
4. Convocar comités de obra, reuniones y demás eventos que involucren al contratista de obra, con el fin de realizar un seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de las actividades en torno al cumplimiento del convenio interadministrativo
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
8. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

- **Obligaciones Específicas de ESPUERTO S.A. E.S.P.**

1. Dar apertura una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos económicos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al municipio con la liquidación del convenio.
2. Incorporar los recursos económicos del Convenio Interadministrativo al presupuesto de ESPUERTO S.A. E.S.P.
3. Destinar los recursos económicos aportados por el municipio única y exclusivamente para la ejecución integral del proyecto objeto del convenio.
4. Suscribir acta de inicio del convenio.
5. Realizar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras para adelantar el o los procesos contractuales a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute el proyecto objeto del convenio, el cual se regirá por las normas especiales aplicables a ESPUERTO S.A E.S.P., con sujeción al régimen de inhabilidades e Incompatibilidades y a los principios consagrados en la Constitución Política, especialmente en los artículos 209 y 267, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Obtener previo a la contratación de las obras, en caso de aplique, los permisos y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto.
7. Las actividades administrativas, presupuestales y contractuales, serán totalmente a cargo, costo y responsabilidad de ESPUERTO S.A E.S.P., en todo caso, no se podrán cargar dichos costos al convenio.
8. ESPUERTO S.A E.S.P. efectuará como aporte al proyecto y bajo su riesgo y responsabilidad, los recursos financieros, administrativos, humanos y físicos que se requieran para llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

9. Presentar el cronograma de ejecución y de inversión del Proyecto actualizado conforme a la fecha de inicio del contrato.
10. Designar un supervisor para que ejerza por parte de ESPUERTO S.A E.S.P. la vigilancia y control de los contratos derivados del convenio, el cual deberá ser profesional en ingeniería civil o profesional en ingenierías afines.
11. ESPUERTO S.A E.S.P. exigirá a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio la constitución de las garantías respectivas que amparen el cumplimiento del contrato celebrado.
12. Mantener informada a la comunidad beneficiada y/o responder respetuosa oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana.
13. Elaborar y presentar al Municipio, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del convenio interadministrativo, suscrito por el supervisor del convenio por parte de ESPUERTO S.A E.S.P. y el Gerente. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, así como reflejar la inversión del recurso, inconvenientes presentados, soluciones adoptadas, actos administrativos, pólizas, reporte y soporte de las actuaciones administrativas y legales que surjan en los tiempos de ejecución de los contratos derivados y seguimiento general. Al informe se deberán adjuntar: a) Los informes de ejecución de los contratos derivados del convenio (contratistas y supervisor designado por ESPUERTO S.A E.S.P.); b) Amplio registro fotográfico, bitácora de obra, c). Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte de ESPUERTO S.A E.S.P. discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso: d) Copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Municipio, donde se depositan dichos recursos e) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en el contrato derivado, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. El último informe entregado para la terminación y Liquidación del convenio deberá llevar un compendio de toda la ejecución.
14. Mantener informado al supervisor del convenio por parte del Municipio de cualquier situación de interés mediante comités técnicos administrativos legales del avance del convenio y reportes de avances de obra derivadas del convenio, así como responder con prontitud a sus solicitudes, cumplir con sus órdenes y requerimientos y asistir a las reuniones o comités que el mismo cite.
15. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional y de transporte, así como los principios de transparencia, eficacia, publicidad y demás que señale la norma, en todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
16. Autorizar a los contratistas, bajo su responsabilidad y autonomía, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de iniciar las gestiones financieras, de ser el caso; los recursos se adicionarán directamente al convenio. Estas autorizaciones deben ser informadas y deberán entregarse oportunamente al Municipio antes de realizarse, en un término no mayor a dos (02) días posterior a la toma de decisión.
17. Entregar copia de los contratos derivados del convenio junto con las modificatorias (actas de mayores y menores cantidades, adiciones, prórrogas, etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de estos.
18. Garantizar que el contratista de obra no ejecute obra diferente a la contratada por ESPUERTO S.A E.S.P. conforme al proyecto viabilizado con este convenio.
19. Mantener un control financiero sobre la cuenta aperturada para el manejo del proyecto, la cual es independiente para el manejo de los recursos aportados por el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual entregado al supervisor del convenio por parte del Municipio, de tal forma que le permita visualizar el manejo de los recursos
20. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Municipio, a través del supervisor y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.
21. Realizar visita de seguimiento a obra, soportado mediante registro fotográfico y suscripción de comité técnico, concertado de manera previa entre las partes suscribientes del Convenio. Esta documentación deberá ser entregada al municipio dentro del informe mensual.

22. Convocar comités de obra, reuniones y demás eventos que involucran los contratos derivados con el fin de realizar un seguimiento, control y vigilancia de la ejecución.
23. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo, convocados por el Municipio, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de los contratos derivados del convenio y garantizar, cuando el Municipio lo considere pertinente, la participación del contratista de obra. En caso de estimarse necesario y por requerimiento de las partes, los comités se llevarán a cabo en compañía del Jefe de la Oficina de Contratación del municipio con el fin de participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo. Para lo cual se elaborarán actas sucintas que permanecerán en las carpetas del convenio.
24. Solicitar oportunamente al supervisor del convenio por parte del Municipio, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los fundamentos técnicos y jurídicos que le sirven de fundamento a la solicitud, al cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista, así como el nuevo cronograma de obra para aprobación del Municipio, solicitud que deberá entregarse por escrito en un plazo no menor a diez (10) días antes de que se requiera adelantar la actuación contractual.
25. Realizar la revisión técnica de los soportes del proyecto: Planos, Presupuesto, Memorias y demás soportes, previo al inicio de ejecución de actividades.
26. Presentar al Municipio un (01) informe, final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta (s) de recibo definitivo del proyecto, b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto, c) Balance financiero discriminado del Proyecto: d) Informe final de los contratos derivados del convenio, con sus respectivas memorias de cantidades, ensayos de laboratorio (en caso de que aplique) cantidades de calidad de materiales. especificaciones técnicas cotizaciones (en caso de que aplique), bitácora, planos récord, actas de terminación, recibo final y liquidación; e) Certificado suscrito por el Gerente o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el Municipio en virtud del convenio; (f) Certificación de la cuenta bancaria aperturada del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del convenio y constancia de la consignación de los rendimientos al Municipio.
27. Vigilar la ejecución del contrato derivado del convenio, con el fin de validar que los aportes desembolsados por el Municipio sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.
28. Tener a disposición del Municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del convenio.
29. Instalar dentro de los primeros dos (02) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato derivado del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 4,00mx2,00m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y los logos de la administración municipal como financiador de esta. En caso de ser un convenio cuya ejecución se efectué en diferentes lugares, se deberá acordar con el supervisor por parte del Municipio, el lugar para su instalación.
30. Responder por la veracidad de la información remitida al Municipio.
31. Denunciar ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituya una conducta delictiva a reprochable fiscal o disciplinariamente.
32. Entregar para la liquidación, los planos récord de la obra suscrita por el contratista y ESPUERTO S.A E.S.P. cuando aplique

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación es la secretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces o nombrado por el representante legal del Municipio, quien representara al Municipio ante el contratista para efectos del convenio.

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Oficina de Contratación del Municipio cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, y ante el SIA OBSERVA, los documentos que hagan parte integral de la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor y/o Interventor, se hará constar en acta que suscribirán **ESPUERTO S.A E.S.P** y el Municipio a través del Supervisor y el Jefe de la Unidad de Contratación, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN: ESPUERTO S.A E.S.P, sólo podrá ceder el presente contrato mediante cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Motivo por el cual, teniendo en cuenta la forma de pago prevista para el presente contrato el municipio de Puerto López no considera necesario la presentación de garantías por parte de la entidad contratista.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: De acuerdo al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 el Municipio de Puerto López observará el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de los compromisos a cargo de ESPUERTO **S.A E.S.P**, el municipio lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la corporación en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar,

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de los compromisos acordados. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la corporación en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de la corporación o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. Para efectos de dar aplicación a las multas, la Corporación, autoriza expresamente a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, para que se le deduzca de cualquier desembolso pendiente, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. Sin detrimento de lo establecido anteriormente, se acuerda el pago de multas en caso de incumplimiento parcial de los compromisos de la Corporación, hasta el uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada compromiso no cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo del Contrato, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECLAMOS: Los reclamos que **ESPUERTO S.A E.S.P**, considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que EL MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la finalización del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los desembolsos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación EL MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación no fue aceptada y aprobada, sin perjuicio de lo que se resuelva posteriormente en los plazos de ley. **PARÁGRAFO 1:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El fallo será en derecho y el Tribunal de Arbitramento se constituirá y sesionará conforme al reglamento de esa Cámara.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL representante legal del asociado afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que él al igual que la entidad que representa y los miembros de la Junta Directiva del asociado no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para celebrar este contrato y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en la ley en caso de inhabilidades sobrevinientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y CDP; b) La propuesta y documentos soporte de la ESE; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal o disciplinaria. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República y la página de la Procuraduría y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. la acreditación de que **ESPUERTO S.A E.S.P** se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud. EL MUNICIPIO informará a la Corporación la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARÁGRAFO 1: Las partes convienen que si La E.S.P no presenta los documentos pactados en los plazos indicados: cinco (5) días hábiles contados desde la firma del contrato, el contrato se podría dar por terminado, pudiendo EL MUNICIPIO suscribirlo con otra entidad que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: ESPUERTO S.A E.S.P, se compromete a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto